

EXTRACTO

14

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A."; se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de septiembre de 1986 ante la Notaria Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón Regatto; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 86-2-18-1-08907 de el 16 OCT. 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 1.568 R.L. el 31 de octubre de 1986.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Roberto Lascano Cepeda, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Presidente de la indicada compañía.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.4'500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/.5'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En Numerario S/.1'125.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/.3'375.000,00, en el plazo de dos años, en numerario o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Roberto Lascano Cepeda.

6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en su parte medular, dirá: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.

Se introducen, además, las siguientes reformas estatutarias:

El Artículo Segundo, que se refiere al objeto social, el

mismo que dirá: La compañía se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación; la urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza, compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de Oficinas y accesorios; compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la intermediación financiera directa ni indirectamente ni aún bajo ninguna otra modalidad. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo, importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos i externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas; celebrar contratos de asociación con terceros, acuerdos con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su reglamento. Dedicarse al desarrollo de actividades agropecuarias, de ~~caudales~~, forestal y crianza de ganados. La propescción, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todo tipo de acto y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

Los Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, relativos a las Atribuciones del Presidente y Gerente, especialmente con lo relacionado a la Representación Legal de la Compañía que estará a cargo del Presidente y del Gerente, actuando individualmente,

Guayaquil, noviembre 5 de 1986

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

cm